

NOVEDADES FISCALES

IMPUESTOS NACIONALES

PROCEDIMIENTO FISCAL. Domicilio Fiscal. Limitaciones a la modificación en forma electrónica. RG (AFIP) 3003. BO: 05/01/2011.

Mediante la presente resolución la Administración Federal de Ingresos Públicos establece que cuando se efectúe una modificación de domicilio fiscal mediante la presentación del formulario electrónico 420/D a través del "Sistema Registral" opción "Registro Tributario", disponible en la Web de la AFIP, las modificaciones posteriores que se quieran hacer dentro del año inmediato siguiente, únicamente deberán denunciarse en la dependencia del Organismo con jurisdicción en el domicilio que se quiere modificar presentando el F.460/F o F.460/J junto a la documentación que acredite el cambio de domicilio.

Esta Resolución entrará en vigencia el día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, es decir, el 06/01/2011.